

CONTRATO POR SERVICIO DE LIMPIEZA

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 34/2025

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias de la Comunicación, CUIT N° 30-54667062-3, representada en este acto por la Dra. Fabiana Rosa Martínez, en su carácter de Vicedecana, conforme delegación prevista en el art. 2 de la Ord. 5/13 HCS; con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do Piso, ciudad Universitaria, en adelante “LA FACULTAD” y la firma Cooperativa La Carpa LTDA., CUIT N° 30-709714014-7, representada en este acto por el Sr. Luis Alfredo Toledo, D.N.I 13.413.846, en su calidad de Presidente, constituyendo domicilio especial en Av. Curazao N° 2083, Barrio Santa Isabel I Sección, ciudad de Córdoba, en adelante “LA CONTRATISTA”, convienen en celebrar el presente contrato de servicio de limpieza integral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación en el marco de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 34/2025 tramitada en **EX-2025-00056992- -UNC-ME#FCC**.

PRIMERA: OBJETO. “LA FACULTAD” encomienda a “LA CONTRATISTA” y ésta acepta la realización del servicio integral de limpieza de los edificios que integran la Facultad de Ciencias de la Comunicación (Edificio Nuevo, Histórico, Ampliación y Guevara todos ubicados en ciudad Universitaria y oficina del IECET ubicada en edificio sito en Av. Vélez Sarsfield N° 264 - 6to Piso) todos ubicados en ciudad de Córdoba en virtud de haber resultado adjudicataria del Renglón 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por RD-2025-215-UNC-DEC#FCC.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del presente contrato: el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas, y Planos aprobados por RD-2025-122-UNC-DEC#FCC. La prelación de los documentos citados se interpretará con sujeción a lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Al inicio del servicio y antes de la liquidación del primer pago, “LA CONTRATISTA” deberá acompañar, antes del primer pago: a) respecto de los asociados que prestarán el servicio, solicitud de admisión o ingreso como asociado, acta del Consejo de Administración que aprueba la admisión y libro de registro de asociado en el que consta la inclusión del asociado admitido; b) Constancia de inscripción del asociado como monotributista en la categoría que legalmente corresponda según el monto de anticipo de retorno que percibe mensualmente; c) Comprobante de suscripción e integración del capital social; d) Constancia de alta en el seguro de accidentes personales en ocasión de trabajo.

TERCERA: PLAZO. PRÓRROGA. El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del 11 de abril de 2025 y hasta el 10 de mayo de 2026. El mes de enero de 2026 se encuentra excluido en virtud de que la Facultad de Ciencias de la Comunicación permanece cerrada. De acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, se podrá hacer uso de la opción de prórroga, conforme al art. 100 inc. b) del Dec. 1030/16.

Dra. Fabiana Martínez
Vicedecana

Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

LUIS TOLEDO
PRESIDENTE
COOPERATIVA LA CARPA
MAT. 29187

CUARTA: PRECIO. FORMA DE PAGO. El precio total de la contratación se fija en la suma de pesos treinta y cuatro millones seiscientos ocho mil (\$34.608.000.-), pagaderos en doce (12) cuotas a liquidarse del 01 al 10 de cada período mensual posterior al de la prestación del servicio. El pago se efectuará de contado, con transferencia bancaria luego de haber recepcionado la factura, comprobante de inscripción en AFIP y Dirección General de Rentas, el acta de recepción parcial y los correspondientes comprobantes requeridos como documentación obligatoria para el pago. La Universidad actuará como agente de retención impositivo, y deducirá previo a la emisión del mandamiento correspondiente, los impuestos al Valor Agregado, a las Ganancias, a los Ingresos Brutos y todo otro que correspondiere conforme a la aplicación de las Leyes Nacionales o Provinciales vigentes en la materia. La firma deberá adjuntar constancias de las exenciones (si las tuviere). Asimismo **“LA CONTRATISTA”** deberá indicar la cuenta corriente bancaria de la cual sea titular. El pago mensual será liquidado contra entrega de: **a)** nómina de asociados que se encuentran afectados al servicio; **b)** constancia de pago de seguro de riesgo de trabajo y seguro de vida; **c)** recibos de anticipos de retornos pagados, correspondientes al mes anterior facturado; **d)** constancia de pago de monotributo de los asociados afectados al servicio.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.- Las tareas a cargo de **“EL CONTRATISTA”** serán las establecidas en las especificaciones técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por RD-2025-142-UNC-DEC#FCC. **“EL CONTRATISTA”** se obliga a dar pleno cumplimiento a todas las tareas necesarias para la habilitación de los servicios en tiempo y forma y a todas las especificaciones técnicas. Asimismo se obliga a tomar todas las medidas necesarias a efectos de que **“LA FACULTAD”** pueda inspeccionar el servicio, durante su prestación. **“EL CONTRATISTA”** tendrá una única y directa relación contractual con LA FACULTAD y será el único responsable del servicio adjudicado

SEXTA.- PERSONAL. Las personas que realizan la limpieza son dependientes del **“EL CONTRATISTA”** manifestando este que se encuentran debidamente asociados a la Cooperativa y cuentan con las inscripciones y seguros de ley. Sin perjuicio de lo expuesto, **“EL CONTRATISTA”** asume toda la responsabilidad civil y laboral derivada de su prestación de servicio en la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

SÉPTIMA. OPERARIOS. TURNOS. SUPERVISIÓN.- La prestación del servicio se llevará a cabo con un total de tres (3) operarios de lunes a viernes de acuerdo a los siguientes turnos: 1 operario de 07:00 a 13:00 hs; 1 operario de 13 a 19 hs. y 1 operario de 16 a 22 hs.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. **“EL CONTRATISTA”** deberá designar un supervisor para controlar el personal y receptor las sugerencias y reclamos de la Facultad que no podrá ser parte del personal afectado a que preste el servicio de manera regular.

NOVENA. INSUMOS. Los insumos, productos, herramientas y elementos de limpieza serán provistos por **“EL CONTRATISTA”**, así como los elementos de higiene para todos los baños (toallas de papel de mano, papel higiénico, detergente y jabón líquido) y los necesarios

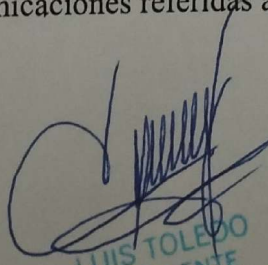
para los edificios y oficinas de la dependencia y deberán ser aceptados por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. "EL CONTRATISTA" deberá proveer a su personal de los insumos, equipos y herramientas necesarios para efectuar la limpieza que debe realizarse en forma mecánica, tales como aspiradoras, limpia alfombras, hidrolavadoras, arneses, vestimenta adecuada, etc., de tal modo que quede debidamente resguardada la seguridad del personal.

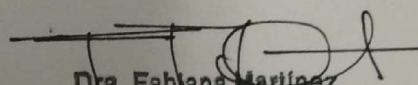
DÉCIMA. HABILITACIONES. "EL CONTRATISTA" manifiesta estar habilitado para celebrar este contrato, encontrarse debidamente inscripto en AFIP y haber dado cumplimiento a todas las registraciones requeridas por la Municipalidad de Córdoba, AFIP, y DGR Córdoba, referidas tanto a su persona como a sus dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES. Sin perjuicio de las formas de notificación previstas en los Decretos N° 1030/16 y modificatorios y Dec. 1759/72 (T.O 2017), que serán absolutamente válidos, las comunicaciones y notificaciones entre las partes se realizará a los correos electrónicos denunciados por el "EL CONTRATISTA" para la presente Contratación Directa N° 34/2025 (cooperativlacarpa@hotmail.com) y al correo de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional planificación@fcc.edu.ar. EL CONTRATISTA se obliga a informar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación respecto de la necesidad de sustitución, arreglo o reemplazo de elementos o artefactos dañados, agotados, desgastados, fallados (lámparas, filtros, válvulas, flotantes, canillas, rejillas, pisos, zócalos, vidrios, cenefas, cerraduras, pasadores, tapas de descarga, tablas de baño, tableros eléctricos, teclas, enchufes, bisagras, etc.).

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO. "LA FACULTAD", notificará de manera fehaciente a "EL CONTRATISTA" en caso de incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones para que las cumpla en debida forma siempre reservándose el derecho de optar por la rescisión. La falta de cumplimiento de las obligaciones, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el art. 29 del Dec. N° 1023/2001 y en el Dec. Reglamentario N° 1030/2016 y modificatorias vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otra y dejando constituidos los domicilios mencionados supra donde serán válidas todas las comunicaciones referidas al presente contrato.


LUIS TOLEDO
PRESIDENTE
COOPERATIVA LA CARPA
MAT. 29187


Dra. Fabiana Martínez
Vicedecana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba